

MAT.: Notifica hallazgos y solicita realizar acciones correspondientes, ID 5067-472-COT25

SANTIAGO, 15 de Abril del 2025

**DE : JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY
JEFE DEPARTAMENTO OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**A : RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En el marco de los procesos de monitoreo y gestión de denuncias reservadas que lleva a cabo el Observatorio de ChileCompra, se identificaron indicios de un eventual incumplimiento a la normativa de compras y contratación pública en un proceso realizado por la Universidad de Santiago de Chile, correspondiente a la Compra Ágil ID 5067-472-COT25, denominado “Servicio Grupo Electrónico 150 kVA - Departamento Tecnologías de la Información (DTI) USACH” y publicado en el portal de Mercado Público con fecha 26 de febrero de 2025.

Conforme a lo establecido en el Artículo 30 ter de la Ley 19.886, con fecha 24 de marzo, el Observatorio de ChileCompra ofició a dicho organismo público solicitando informar, en un plazo de cinco días hábiles, sobre las medidas adoptadas para subsanar los vicios detectados en el procedimiento de contratación.

Dado que, transcurrido el plazo establecido, no se recibió respuesta del organismo (ver Anexo), mediante el presente oficio se pone en conocimiento a la Contraloría General de la República de los siguientes hallazgos a fin de ponderar las acciones correspondientes:

Hallazgo detectado	Normativa que podría estar vulnerando	Nombre del documento en que se evidencia el incumplimiento (indicar sección y número de página, si corresponde)	Enlace
No selecciona al proveedor con la oferta más económica y la selección del adjudicado carece de	Artículo 97.- Reglamento de Compras D/S 661 Procedimiento. Mediante la Compra Ágil las Entidades, a través del Sistema de Información,	Detalle de la cotización 5067-472-COT25, donde solo indica como justificación: “Las condiciones de la oferta resultan convenientes para los intereses de la Universidad”	Orden de compra: https://www.mercadopublico.cl/PurchaseOrder/Modules/PO/DetailsPurchaseOrder.aspx?CodigoOC=5067-577-AG25

argumentos objetivos	pueden adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a 100 UTM, previa solicitud de, al menos, tres cotizaciones realizadas a través del referido Sistema, pudiendo llevarse a cabo la contratación, aunque se hubiese obtenido un número de cotizaciones inferior a ese límite. Si una Entidad no seleccionara al Proveedor que haya presentado la oferta de menor precio, deberá fundamentar dicha decisión en la respectiva Orden de Compra.		
-------------------------	---	--	--

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY
JEFE DEPARTAMENTO OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

DVL

(35)

Distribución:

•Destinatario

Anexos

Anexo – Intervención DCCP

Firmado electrónicamente por:
Juan Cristobal Moreno Crossley
JEFE OBSERVATORIO COMPRAS PÚBLICAS
Fecha: 16-4-2025 - 11:4:28



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento inserte el código de verificación: DCCP-1921237218-46648
En: <https://gestorderequerimientos.azurewebsites.net>

Javiera Alejandra Muñoz Vasquez

De: Observatorio
Enviado el: lunes, 24 de marzo de 2025 8:06
Para: nicole.mirandav@usach.cl
CC: maria.castillo.c@usach.cl; Javiera Alejandra Muñoz Vasquez
Asunto: Monitoreo compra ágil ID: 5067-472-COT25

Estimado/a Nicole Miranda V.:

Junto con saludar, y en el marco del constante monitoreo realizado por el Observatorio de ChileCompra, hemos revisado el proceso de Compra Ágil de **Servicio Grupo Electrógeno 150 kVA - Departamento Tecnologías de la Información (DTI) USACH**, identificado con el ID **5067-472-COT25** correspondiente al organismo **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**.

La normativa vigente, establecida en el Artículo 7, letra d) y el Artículo 56 de la Ley N° 19.886, dispone que las compras ágiles deben priorizar la participación de empresas de menor tamaño y proveedores locales. Si un organismo no selecciona al proveedor que haya presentado la oferta de menor precio, deberá fundamentar dicha decisión en la respectiva orden de compra.

En el caso mencionado, se advierte que la fundamentación realizada no consideró criterios objetivos que justificaran la selección de un proveedor distinto del que presentó la oferta de menor precio. Entre los criterios que podrían considerarse objetivos se encuentran, a modo de ejemplo, el plazo de entrega, las garantías otorgadas, la calidad técnica u otros factores relevantes que hayan sido previstos en el requerimiento respectivo.

Respecto de lo observado, solicitamos acusar recibo de esta comunicación e informar las medidas que estime procedente adoptar a fin de asegurar que, en futuros procesos de compra ágil, la selección de los proveedores se ajuste a la normativa y se fundamente siempre en criterios objetivos como los descritos.

La gestión del Observatorio ChileCompra tiene como objetivo asegurar que los procesos de compra realizados a través del sistema de información se desarrollen de manera transparente, eficiente y conforme a la normativa vigente. De esta forma, buscamos prevenir conflictos y promover mejores prácticas en los procesos publicados en la plataforma Mercado Público.

Quedamos atentos a su pronta respuesta y a cualquier necesidad de apoyo adicional. En caso de reiterarse esta situación el Observatorio está facultado para remitir los antecedentes correspondientes a la Contraloría General de la República.

Sin otro particular quedo pendiente a cualquier comentario o consulta.

Saludos cordiales.

Javiera Muñoz

Analista Observatorio ChileCompra

Por favor responder este correo a javiera.munoz.v@chilecompra.cl

Please consider the environment before printing. Let's Go Green!